

EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON MARIANO RAJOY BREY  
Presidente del Gobierno de España  
La Moncloa  
Avenida Puerta de Hierro, s/n.  
28071 Madrid.  
(España).

Señor Presidente:

La ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral y promover el envejecimiento activo, establecen nuevas condiciones sobre la jubilación parcial que comenzarán a aplicarse, con carácter general, a partir del 1 de enero de 2019.

La nueva normativa, en comparación con la que se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2018, empeora y dificulta los requisitos de acceso a la jubilación parcial, al elevar la edad del trabajador y reducir los porcentajes de jornada vacante. Además, no solo actúa sobre los requisitos exigibles a los trabajadores, sino también sobre los que deben cumplir las empresas, haciendo recaer en las mismas un coste, por sobrecotización, inasumible para la mayor parte de ellas, lo que de facto supondrá la imposibilidad de que los trabajadores puedan acogerse a la jubilación parcial.

La jubilación parcial ha supuesto, hasta el momento, un gran avance de nuestro Estado Social, un beneficio para los trabajadores en activo que han querido acogerse a la misma, una herramienta eficaz de creación de empleo y una renovación de personas que, además, en determinadas actividades y sectores es muy necesaria y conveniente.

Por todo ello, SOLICITAMOS al gobierno que posibilite, mediante prórroga legal, el mantenimiento de las condiciones actuales de acceso a la jubilación parcial, hasta lograr una normativa más acorde con los fines de esta modalidad de jubilación y con los derechos e intereses de los trabajadores.